

CONVENIO ESPECIFICO DE FINANCIAMIENTO

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA

Y

EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**“PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIO SANITARIO DEL
DEPARTAMENTO DE POTOSÍ – IV FASE”**

El Gobierno de la República Italiana, representado por el Ministerio de los Asuntos Exteriores – Dirección General para la Cooperación al Desarrollo (MAE – DGCS), aquí denominado como Gobierno Italiano, y el Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, aquí denominado como Gobierno Boliviano, ambos indicados como “Las Partes”;

CONSIDERADO

qué las relaciones de cooperación al desarrollo son reguladas por el Acuerdo sobre la Cooperación, firmado en La Paz el 4 de noviembre del 1986 y ratificado mediante Ley N° 1642 del 5 de julio del 1995;

qué dicho Acuerdo establece que, entre los sectores más importantes, está presente el sector de la Salud;

qué el Gobierno Boliviano, a través del Decreto Supremo N° 29272, del 12 de septiembre de 2007, ha aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, que entre sus objetivos tiene el de eliminar la exclusión social en el sector Salud, con la implementación de un sistema de salud familiar, comunitario e intercultural, sistema que tendrá que ser inclusivo, ecuánime, solidario y de calidad;

qué la Cooperación italiana está apoyando desde hace más de diez años el sistema de Salud del Departamento de Potosí, implementando actualmente el Programa de Apoyo al Desarrollo del Sistema Socio Sanitario del Departamento de Potosí – III Fase, del cual se ha realizado la Evaluación en octubre del 2008;

qué en las reuniones efectuadas en la ciudad de Roma, Italia, el 10 de febrero de 2009, en el marco de la IV Comisión Mixta Italia – Bolivia, las Delegaciones de Italia y Bolivia han convenido acerca de la necesidad de continuar apoyando al Sector Salud en la región de Potosí a través de una donación, con base en los resultados de la Evaluación mencionada;

VISTO el documento de Programa aprobado por los órganos competentes de ambas Partes;

P.
I.
m

las dos Partes acuerdan cuanto sigue:

Artículo 1 **Objeto, Contenidos y Definiciones**

El presente Convenio establece las relaciones entre las Partes y está compuesto por catorce artículos y cuatro anexos que forman parte integrante del Convenio mismo:

- Anexo 1: Síntesis del documento de PROGRAMA.
Anexo 2: Documento técnico relativo a las funciones del Ente Ejecutor (Plan General de Ejecución – PGE).
Anexo 3: Principios generales de los contratos, condiciones de elegibilidad, cláusulas éticas.
Anexo 4: Modalidades de control sobre el procurement.

Para los fines del presente Convenio los términos y acrónimos indicados a continuación tienen el siguiente significado:

- | | |
|--|---|
| - <i>Anexo</i> | Anexo al Convenio |
| - <i>BCB</i> | Banco Central de Bolivia |
| - <i>CD</i> | Comité Directivo de dirección y monitorización del PROGRAMA |
| - <i>Co – Ejecutores</i> | Los Entes Co – Ejecutores, beneficiarios del PROGRAMA (Prefectura de Potosí, Municipalidad de Potosí, Universidad Autónoma Tomás Frías) |
| - <i>Convenio</i> | El presente Convenio |
| - <i>DPR</i> | Decreto del Presidente de la República Italiana |
| - <i>Financiamiento</i> | Donación del Gobierno Italiano al Gobierno Boliviano, objeto del Convenio |
| - <i>MAE – DGCS</i> | Ministerio de los Asuntos Exteriores de Italia – Dirección General para la Cooperación al Desarrollo |
| - <i>Partes</i> | El Gobierno Italiano y el Gobierno Boliviano |
| - <i>PGE</i> | Plan General de Ejecución |
| - <i>Plan Nacional de Desarrollo</i> | Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Boliviano |
| - <i>Plan de Desarrollo Sectorial de Salud</i> | Plan de Desarrollo Sectorial de Salud del Gobierno Boliviano |
| - <i>Procurement</i> | Licitación y adjudicación de los contratos por bienes, servicios y obras civiles |
| - <i>PROGRAMA</i> | El PROGRAMA objeto del financiamiento por parte del Gobierno Italiano |
| - <i>UCPP</i> | Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Boliviano |

E.

A.

mw

Artículo 2

Objetivos del PROGRAMA

El objetivo general del PROGRAMA “Apoyo al Desarrollo del Sistema Socio Sanitario del Departamento de Potosí – IV Fase” es:

Mejorar eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad del sistema socio sanitario del Departamento de Potosí.

El objetivo general se articulará en los siguientes objetivos específicos:

- Mejoramiento del sistema de gestión y calidad de los servicios ofrecidos por el Hospital Daniel Bracamonte, buscando una mayor satisfacción de los usuarios y servicios adecuados al contexto sociocultural del Departamento de Potosí.
- Estructuración de una red de servicios sanitarios, tanto en el área urbana como en el área rural, capaz de identificar, modular y satisfacer las necesidades en Salud consideradas de interés general para la comunidad de referencia en un determinado momento histórico.
- Mejoramiento de la calidad de la asistencia sanitaria y adecuación cultural de los servicios de salud mejorados, mediante la formación, la investigación y la creación de espacios de articulación entre la biomedicina y la medicina tradicional.
- Modernización de la Facultad de Ciencias de la Salud – carrera de Enfermería, y de la Facultad de Medicina – carrera de Medicina, de la Universidad Autónoma Tomás Frías de la ciudad de Potosí, con particular atención hacia el curso de Medicina, con la reforma curricular, la actualización de los docentes y la adecuación de la infraestructura a las nuevas exigencias de estudio.
- Estructuración y activación de servicios para la prevención del abandono infantil y la reintegración social de los menores en riesgo, y desarrollo de políticas infantiles coherentes y en el marco de la Carta de los Derechos del Niño.

Artículo 3

Entidad del financiamiento italiano

El Gobierno Italiano concederá al Gobierno Boliviano un financiamiento total en donación de **Euros 3.659.642,48 (tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos/48)** para la realización del PROGRAMA descrito en el Anexo 1.

Artículo 4

Instituciones implicadas en la ejecución del presente Convenio

Las Instituciones implicadas son las siguientes:

Por la Parte Italiana:

- El MAE – DGCS, que brindará los recursos financieros según las modalidades previstas por el presente Convenio, representado en Bolivia por la Embajada de Italia/Oficina de Cooperación, que efectuará la supervisión de las actividades del PROGRAMA.

Por la Parte Boliviana:

- El Ministerio de Planificación del Desarrollo, como Representante del Gobierno Boliviano.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores, como Representante del Gobierno Boliviano y según cuanto establecido por el art. 4 del Acuerdo sobre la Cooperación al Desarrollo, con Protocolo firmado en La Paz el 4 de noviembre del 1986.
- El Ministerio de Salud y Deportes, en calidad de Ministerio responsable del sector.

- El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en calidad de ente receptor de los fondos de donación y ejecutor de los mismos a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (UCPP).

Artículo 5 Compromisos de las Partes

El Gobierno Italiano se compromete a contribuir a la realización del PROGRAMA con una financiación en calidad de donación por un importe de **Euros 3.659.642,48 (tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos/48)** que no podrá ser utilizado para el pago de impuestos o gravámenes aduaneros.

El Gobierno Boliviano se compromete a:

- a) Implementar el PROGRAMA a través de la UCPP del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el ámbito del Plan General de Desarrollo Económico Social del Estado Plurinacional de Bolivia "Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien".
- b) Utilizar el financiamiento, a través de los Entes Co – Ejecutores, y asegurar su control contable en base a las disposiciones del presente Convenio, y, en caso de no estar previsto por este último, en base a las normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, específicamente la Normativa para la Gestión y Ejecución de Recursos de Donación, aprobada a través del Decreto Supremo N° 29308 del 10 de octubre de 2007, garantizando que sea destinado exclusivamente a financiar el PROGRAMA, en conformidad con las finalidades del mismo.
- c) Proveer al Gobierno Italiano la debida información, documentada con soporte informático, sobre la realización del PROGRAMA, periódicamente y cuando lo requiera la Dirección General para la Cooperación al Desarrollo Italiana.
- d) Mediante el Ministerio de Salud y Deportes, en calidad de Responsable del Sector, garantizar las funciones de control y constante monitorización del PROGRAMA, de su coherencia y correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Sectorial de Salud.
- e) Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar una eficiente administración de los fondos y prevenir cualquier tipo de abuso o utilización ilícita de los mismos.

Artículo 6 Procedimientos de licitación de los contratos

Los procedimientos para la licitación y la adjudicación de los contratos por bienes, servicios y obras civiles que se activarán en el ámbito del PROGRAMA tendrán que cumplir con la normativa legal boliviana vigente al momento de su cumplimiento, además de respetar los principios fundamentales de economicidad, eficacia, immediatez y exactitud, y, específicamente, las normas sobre los procedimientos de financiación de los proyectos italianos anexas (Anexo 3). Las actividades de *procurement* serán acompañadas además por controles ex ante (a través de los procedimientos de no-objeción) y ex post, según el esquema adjunto (Anexo 4).

Artículo 7 Estructura del Financiamiento

El mencionado financiamiento por parte del Gobierno Italiano se estructurará como sigue:

- 7.1 Un importe de **Euros 2.902.242,48**, que se depositará al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la UCPP, como Apoyo Presupuestario, en tres cuotas, según las modalidades establecidas por el presente Convenio.
- 7.2 Un importe de **Euros 757.400,00**, para las actividades de apoyo, asistencia técnica y monitoreo del PROGRAMA, (Estructura organizativa en Potosí), como Gastos de Gestión, utilizados directamente por el Gobierno Italiano mediante la Embajada de Italia/Oficina de Cooperación.

Artículo 8

Modalidad de depósito del financiamiento

El financiamiento para el PROGRAMA, por un importe de **Euros 3.659.642,48**, será comprometido después de la firma del presente Convenio. El Gobierno Italiano desembolsará al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Boliviano a través de la UCPP, como Apoyo Presupuestario, el monto financiado mediante Art. 15 DPR 177/88 igual a **Euros 2.902.242,48** en tres cuotas anuales sucesivas, respectivamente de **Euros 1.493.679,41**, **Euros 667.917,31** y **Euros 740.645,76**, la primera de las cuales será desembolsada luego de que entrará en vigencia el Convenio.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la UCPP, se compromete a depositar el financiamiento en una libreta en la Cuenta Única del Tesoro denominada "Programa de Apoyo al Desarrollo del Sistema Socio Sanitario del Departamento de Potosí – IV Fase" y a presentar al Gobierno Italiano una rendición contable del financiamiento, completa de auditoría, realizada con las mismas modalidades de auditoría de los financiamientos de la Comisión Europea al Gobierno Boliviano, ya sea por los aspectos financieros sea por los relativos al *procurement*. La DGCS deberá expresar su no objeción relativamente a la sociedad de auditoría seleccionada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. La primera cuota será desembolsada después de la entrada en vigencia del Convenio, y después de la solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la UCPP, indicando los datos de la libreta.

El financiamiento de la segunda cuota podrá ser solicitado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la UCPP, una vez que la misma haya recibido por parte de los Entes Co – Ejecutores cuanto previsto por los sucesivos puntos a) y c), al Gobierno Italiano después de la presentación a la Parte Italiana y su aprobación por parte de esta última:

- a) del informe de actividades, que informe sobre los avances correspondientes a los gastos efectuados y conforme al documento de PROGRAMA y sus eventuales modificaciones acordadas entre las Partes;
- b) de la rendición contable, completa de auditoría financiera, de por lo menos el 60% de la primera cuota;
- c) del informe sobre el *procurement* relativo a los contratos relacionados de por lo menos el 80% de la primera cuota, verificado por la sociedad de auditoría.

El financiamiento de la tercera cuota podrá ser requerido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la UCPP, una vez que la misma haya recibido por parte de los Entes Co – Ejecutores cuanto previsto por los sucesivos puntos d) y f), al Gobierno Italiano después de la presentación a la Parte Italiana y su aprobación por parte de esta última:

- d) del informe de actividades, que informe sobre los avances correspondientes a los gastos efectuados y conforme al documento de PROGRAMA y sus eventuales modificaciones acordadas entre las Partes;
- e) de la rendición contable, completa de auditoría financiera, del residuo de la primera cuota y de por lo menos el 60% de la segunda cuota;
- f) del informe sobre el *procurement* relativo a los contratos relacionados al residuo de la primera cuota y de por lo menos el 80% de la segunda cuota, verificado por la sociedad de auditoría.

Los fondos serán transferidos de la libreta "Programa de Apoyo al Desarrollo del Sistema Socio Sanitario del Departamento de Potosí – IV Fase" a las libretas que se abrirán en la Cuenta Única del Tesoro en el Banco Central de Bolivia para dicho fin por parte de los Entes Co – Ejecutores, beneficiarios del PROGRAMA, previa aprobación de la UCPP.

Los Entes Co – Ejecutores que desarrollarán las actividades descritas en el Anexo n. 1 "Síntesis del documento de PROGRAMA" son los siguientes:

- La Prefectura del Departamento de Potosí
- La Universidad Autónoma Tomás Frías
- La Municipalidad de Potosí

Artículo 9
Modalidad de gestión del PROGRAMA

El Gobierno Boliviano, mediante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la UCPP, es responsable ante el Gobierno Italiano de la correcta ejecución del PROGRAMA en conformidad al presente Convenio.

Con el fin de ejecutar esta responsabilidad, las necesarias atribuciones internas otorgadas a la UCPP serán definidas mediante Resolución Bi – Ministerial del Ministerio de Planificación del Desarrollo y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Las modalidades de transferencia a las libretas de los Entes Co – Ejecutores y las funciones de control y de monitoreo ejercitadas por la UCPP se definirán en detalle a través de Convenios Subsidiarios que serán suscritos entre los Entes Co – Ejecutores y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la UCPP.

Los Convenios Subsidiarios establecerán también las obligaciones de los Entes Co – Ejecutores.

Para la correcta ejecución del PROGRAMA se creará una instancia de dirección y monitorización, el Comité Directivo: el CD estará compuesto por los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, del Ministerio de Salud y Deportes, de los Entes Co – Ejecutores y del MAE – DGCS. El CD estará asistido en sus actividades por el Responsable de la asistencia técnica al PROGRAMA del MAE – DGCS. El CD se reunirá con una frecuencia por lo menos semestral, se encargará de la aprobación de los Planes Operativos Semestrales presentados por la UCPP sobre la base de los informes elaborados por los Entes Co – Ejecutores y realizará funciones de dirección, supervisión y monitoreo.

El CD se encargará además de redactar un “Reglamento Operativo”, una vez firmado el presente Convenio y antes de la aprobación del Plan Operativo Global.

El Reglamento Operativo será enviado al MAE – DGCS para su respectiva aprobación.

El Reglamento Operativo definirá las funciones, los participantes, los mecanismos de funcionamiento y de toma de decisiones del CD.

A través del financiamiento mencionado en el punto 7.2 serán contratados los recursos humanos, entre los cuales el Responsable de la asistencia técnica al PROGRAMA del MAE – DGCS, encargados de brindar a la UCPP y a los Entes Co – Ejecutores consultoría y asistencia técnica para la mejor actuación del PROGRAMA.

Artículo 10
Aspectos fiscales

Las importaciones de bienes realizadas por los Entes Co – Ejecutores y la Embajada de Italia/Oficina de Cooperación en el marco de los Gastos de Gestión, para la ejecución del PROGRAMA, están exentas del pago de los tributos aduaneros en aplicación del Artículo 7 del Acuerdo de cooperación Técnica, suscrito entre el Gobierno de Bolivia y el Gobierno de Italia, del 4 de noviembre del 1986.

Los impuestos aplicables a la ejecución del PROGRAMA, por los ejecutores de la parte boliviana y la Embajada de Italia/Oficina de Cooperación en el marco de los Gastos de Gestión, serán asumidos por los Entes Co – Ejecutores con cargo a sus propios presupuestos, sin afectar los recursos de la donación.

Artículo 11
Controversias

En caso de que se presentaran controversias en el curso de la realización del PROGRAMA, referentes a la interpretación o la aplicación del presente Convenio, éstas tendrán que ser discutidas y solucionadas a través de los canales diplomáticos.



Artículo 12

Incumplimientos

El MAE – DGCS se reserva el derecho de suspender la erogación del financiamiento en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte del Gobierno Boliviano. Constituyen graves incumplimientos:
 - La existencia de prolongados e inmotivados retrasos en el empleo del financiamiento italiano, capaces de comprometer el desarrollo de las actividades previstas.
 - El empleo del financiamiento italiano para actividades diferentes de aquellas establecidas por el PROGRAMA.
 - La existencia de graves irregularidades, verificadas, en la gestión del financiamiento italiano.
 - La ausencia o incorrecta rendición contable del financiamiento.
2. Por verificarse hechos que hagan imposible la realización del PROGRAMA como aquellos previstos en el siguiente Art. 13.

La Parte Boliviana se compromete a devolver el financiamiento para el PROGRAMA, por el importe no utilizado, no comprometido o no devengado.

El MAE – DGCS se reserva el derecho de desistir del Convenio en los siguientes casos:

- Falta de realización de las actividades previstas en el PROGRAMA.
- Prolongado impedimento por causa de fuerza mayor.
- Por la permanencia de la situación descrita en el punto 1.

En los dos casos arriba mencionados, el MAE – DGCS puede decidir unilateralmente la conclusión del Convenio, notificándola al Ministerio de Relaciones Exteriores Boliviano mediante una Nota Verbal con al menos tres meses de anticipación.

Artículo 13

Impedimentos debidos a causas de fuerza mayor

En caso de impedimento a la realización del PROGRAMA, debido a causas de fuerza mayor, conflicto armado, calamidades naturales o disturbios del orden público, serán adoptadas las siguientes disposiciones:

- En el caso en que la duración del impedimento sea inferior a los seis meses, el PROGRAMA será suspendido y los fondos todavía no comprometidos se mantendrán disponibles hasta que cese el impedimento y llegue la autorización del MAE – DGCS a la reanudación de las actividades, que deberán ser verificadas y aprobadas por las Partes antes de proceder al depósito de los fondos.
- En caso de que la duración del impedimento sea mayor a los seis meses, las Partes deberán ponerse de acuerdo sobre la continuación del PROGRAMA y a establecer las acciones a realizarse. En caso de imposibilidad a continuar las actividades, las Partes deberán decidir sobre el destino de los fondos restantes no comprometidos.
- Las actividades del PROGRAMA no comprometidas por los impedimentos pueden continuar hasta su cumplimiento y los fondos a ellas destinados quedan disponibles.

Artículo 14

Entrada en vigencia, duración y enmiendas

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de la recepción de la segunda notificación mediante la cual las Partes se informarán del cumplimiento de los respectivos procedimientos internos.

P.
N.
2

El presente Convenio tiene una duración de 3 años a partir de su entrada en vigencia, renovable por otros 3 años; en caso de que al término establecido las actividades del PROGRAMA no fueran completadas, las Partes podrán acordar una extensión de los términos de validez del presente Convenio, con al menos tres meses de anticipación con respecto al final de plazo, limitadamente al empleo de los importes restantes previstos, mediante enmiendas a concordarse por vía diplomática.

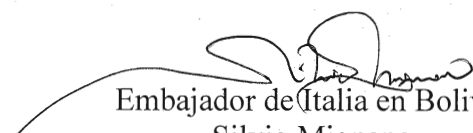
Las Partes podrán en cada momento acordar enmiendas al presente Convenio, formalizando las mismas mediante el intercambio de Notas Reversales.

El presente Convenio está redactado en dos originales, cada uno en los idiomas italiano y español, haciendo ambos textos igualmente fe. En caso de divergencias literales sobre el texto, hará fe de todas formas aquél en idioma italiano.

Suscrito en La Paz, el 14 de Julio de 2010, por los abajo firmantes Representantes debidamente autorizados por los respectivos Gobiernos.

Por el Gobierno
de la República Italiana

Por el Gobierno
del Estado Plurinacional de Bolivia



Embajador de Italia en Bolivia
Silvio Mignano



Ministro de Relaciones Exteriores
David Choquehuanca Céspedes



Ministro de Planificación del Desarrollo
Elba Viviana Caro Hinojosa